

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899.)

Se publican todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra, en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general del Norte en 14 de Junio último consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración para su destino á Cuerpo, y si á los que pudieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos: Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluye en el sorteo del primer reemplazo en que se alistaran tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo esto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras; y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse celebrando un sor-

teo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á éstos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada.»

Y habiendo S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, acordado resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

Diputación Provincial

La tercera subasta que para el suministro de leñas y carbones con destino á la calefacción de las Oficinas Centrales de esta Corporación estaba anunciada para el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, se efectuará á las once de la mañana del mismo día.

Madrid 21 de Octubre de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.

Comisión Mixta de Reclutamiento

SESION DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1901

Señores que asistieron: Camiña.—Pérez Royo.—Hevia.—Fernández Arribas.—Durán.—Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor D. José Peláez y Urquina (Vicepresidente de la Comisión provincial), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de las comunicaciones del Excmo. Sr. Capi-

tán general de este distrito designando á los Sres. D. Blas Pérez Royo y D. Joaquín Hevia, Tenientes Coronales de las zonas 57 y 58 respectivamente, para sustituir en la Comisión mixta de Reclutamiento á los señores Ornilla y Quiñones, dar posesión á los primeros en sus cargos y consignar en acta el sentimiento con que la Comisión se ha visto privada de la cooperación de los dos últimos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en que se evacua la consulta elevada por el Ordenador de pagos de esta Diputación acerca de si las Comisiones mixtas tienen autorización para conceder gratificaciones á sus empleados y que ha sido resuelta en sentido negativo.

La Comisión acuerda dirigir atenta comunicación al Sr. Ministro á fin de que se sirva conceder autorización para otorgar dicha recompensa á los funcionarios que dependen de la misma, por la inteligencia, asiduidad y cuidado con que han llevado á cabo los trabajos en el actual reemplazo.

Remitir á la Comisión mixta de Lugo el resultado del reconocimiento y talla del mozo Manuel Cancio Longo, núm. 8 del cupo de Meira, para el reemplazo actual.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Julio, por la que se confirma el fallo de esta Comisión declarando soldado al mozo Francisco Alvarez Bastante, núm. 27 del cupo de Vallecas, para el reemplazo actual.

Relovar de la nota de prófugo al mozo Julián Fernández y González, núm. 21 de Arganda para el actual reemplazo, y declararle excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'533 milímetros.

Declarar soldado por no haberse justificado la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley al mozo Cesáreo Garrido Fernández, núm. 10 del cupo de Colmenal de Oreja y actual reemplazo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Julio, por la que se revoca el fallo de esta Comisión que declaró exceptuado al mozo Alejandro Sánchez Alarcón, núm. 1 del cupo de Villacanejos y actual reemplazo.

Idem asimismo enterada de la Real orden del mismo Ministerio, fecha 22

de Julio, confirmando el fallo de la Comisión que declaró soldado al mozo Fidel Gutiérrez Bozada, núm. 2 de Somosierra para el actual reemplazo.

Declarar soldado al mozo Lorenzo García Peyón, núm. 23 del distrito de Buenavista, en el reemplazo actual, por haber resultado útil y haber obtenido la talla de 1'664 milímetros.

Idem id. al mozo Isidro Alvarez Riacho, núm. 162 del distrito del Congreso y actual reemplazo, por no justificar la excepción.

Idem id. al mozo Gregorio Massó Saicho, núm. 96 del distrito del Hospicio, en el actual reemplazo, por haber desistido de alegar la excepción del caso primero del art. 87, en consonancia con el 104 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que procede acceder á lo solicitado por D. Antonio Lara Garijo, en cuya instancia suplica que de las 2.000 pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos, con arreglo al art. 33 de la Ley, á favor de su hijo Antonio Lara y de las Casas, número 311 del sorteo del actual reemplazo y distrito de la Universidad, se destinen 1.500 á la redención de su referido hijo y se le devuelvan las 500 restantes.

Exceptuar del servicio militar como hijos de Ultramar á los mozos Francisco Javier y Felipe González Longoria Munilla, sorteados en el actual reemplazo por el distrito de Buenavista con los números 89 y 26 respectivamente, comunicándose dicho acuerdo al distrito mencionado y zona número 57.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 6 de Agosto último, que declaró soldado al mozo Dámaso Daniel Moreno San Martín (Móstoles, 1901.)

Oficiar al Cónsul de España en Balcarce (Buenos Aires) para que ante su Autoridad sea reconocido y tallado el mozo alistado por el distrito del Centro en el actual reemplazo, Justo Arrabal Ramírez, y remita de tales operaciones los oportunos certificados para el fallo de esta Comisión.

Ordenar á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos del Hospicio y Universidad que instruyan y luego remitan al fallo de esta Comisión los

debidos expedientes de competencia en el alistamiento para el actual reemplazo del mozo Federico Bravo Ferrer, toda vez que resulta haber sido alistado en ambos puntos, figurando en el primero con el núm. 394 del sorteo y en el segundo con el 51 y declarado soldado por las respectivas Comisiones municipales.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que el mozo Luis Estévez Grande debe ser relevado de la penalidad del art. 31 de la Ley, con la que fué alistado para el actual reemplazo por el distrito del Hospital, toda vez que, si bien ha promovido dicho mozo su instancia con posterioridad al plazo señalado por el Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, antes pretendió ser exceptuado de servir en el Ejército español, alegando ser súbdito portugués, y sobre esto no resolvió esta Comisión hasta 6 de Agosto último, que acordó desestimar tal pretensión.

Idem al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que lo que procede hacer con el soldado voluntario que fué en la isla de Cuba Nicolás Martínez Peris es alistarle en el próximo reemplazo, y que por la Autoridad militar se le apliquen, en tiempo oportuno, los beneficios del art. 208 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos si el tiempo servido por aquél como voluntario lo fué sin opción á premio.

Ordenar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia que instruya expediente de excepción del caso segundo del artículo 87 de la Ley al mozo Agustín Felipe Tolova Velilla (146-1901), por hallarse comprendido en el art. 104 de la Ley según resulta de lo manifestado por la madre del mismo en la instancia promovida ante esta Comisión.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia promovida por Vicente Arenis Herrero, residente en Argel, que solicita su inclusión en el alistamiento sin penalidad, en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, toda vez que tiene veinte años de edad, y aun en el caso de haber incurrido en la penalidad del art. 31 de la Ley, se encuentra comprendido en los arts. 1.º y 4.º del Real decreto de indulto fecha 7 del próximo Febrero, toda vez que se ha presentado á solicitar del Sr. Coronel de Orán, y á su debido tiempo, la gracia mencionada.

Informar á la misma superior Autoridad, y en análogo sentido, la instancia promovida por Ruperto Marcos García, que solicita su inclusión en el alistamiento sin la penalidad del artículo 31.

Idem al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia promovida por Pablo Alvarez Segovia, de San Martín de Valdeiglesias, en solicitud de alistamiento sin penalidad, en el sentido de que procede accederse á lo solicitado.

Desestimar por extemporáneas y no hallarse comprendidas en el art. 104 de la Ley las instancias promovidas por los mozos Luis de Rivas Hernández, núm. 28 del sorteo del distrito del Hospital y actual reemplazo, y Antonio Sánchez Vaquero, núm. 195 del sorteo del distrito del Hospicio y reemplazo de 1899, que solicitan ser reconocidos nuevamente por los Sres. Facultativos de esta Comisión.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la instancia promovida por Alfredo de Diego Testé, del reem-

plazo de 1899 y distrito de Buenavista, que solicita le sean devueltas las 1.500 pesetas consignadas para su redención, en el sentido de que debe accederse á lo solicitado, toda vez que, según manifiesta el Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 57, por Real orden de 18 de Febrero último resultó excedente de cupo y se halla comprendido en los artículos 175 y 176 de la Ley vigente.

Declarar soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley al mozo Carlos Royo Mota, núm. 1 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1901.

Reformar la clasificación referente al mozo Ricardo Yepes Moll, núm. 97 del distrito de la Latina para el actual reemplazo, y declarado inútil por esta Comisión en 21 de Mayo último y que debe ser excluido totalmente por haber fallecido.

Declarar soldado condicional al soldado Florencio Nicolás Sánchez, número 17 del sorteo de Aranjuez para el reemplazo de 1899, por haber justificado la excepción del caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Desestimar por extemporánea la alegación presentada por el soldado Angel Delgado Castillo, núm. 7 del sorteo del pueblo de Extremera para el reemplazo de 1899.

Relevar de la nota de prófugo y declarar excluido temporalmente por haber resultado inútil al mozo Eduardo Moltó Pérez, núm. 10 del distrito del Centro para el reemplazo de 1899.

Devolver al Sr. Juez instructor del batallón de Telégrafos el expediente instruido con arreglo al art. 149 al soldado Eduardo Rodríguez Flores, núm. 174 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1899.

Declarar soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley, en analogía con el 149, al soldado José Díaz Charlo, núm. 94 del sorteo del distrito de Palacio para el reemplazo de 1899.

Idem soldado por haber resultado útil y con la talla legal al mozo José Duarte Martínez, núm. 276 del distrito de Palacio y reemplazo de 1899, y que ha cesado la exclusión del caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Idem id. condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, al mozo Fausto Hernán Frutos, núm. 16 del cupo de Torrelaguna para el reemplazo de 1898, y excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

Idem excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley al mozo José Soto González, núm. 238 del distrito de la Latina para el reemplazo de 1898, por haber resultado inútil.

Idem asimismo excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley al mozo Felipe Jiménez Linares, núm. 11 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1898, y que ha resultado inútil.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz. 299.—464

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto del 1 por 100

CIRCULAR

Según preceptúa el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1898 para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre

pagos del Estado, provinciales y municipales, los Ayuntamientos de la provincia están obligados á remitir á esta Administración dentro del mes actual de Octubre las certificaciones que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado en el tercer trimestre que ha finalizado en 30 de Septiembre último.

En su consecuencia se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio se sirvan efectuarlo en el plazo señalado, pues del contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el propio Reglamento.

Madrid 15 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

301.—556.

AYUNTAMIENTOS

El Berrueco

D. Gabino Martín Acebedo, Alcalde constitucional de esta villa de El Berrueco. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que á continuación se expresa, durante el año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.266 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		10 por 100 de recargo transitorio		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo		CORRESPONDE AL		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Casco y radio	Extra radio	
Carnes de todas clases.....	73	33	7	73	73	33	153	99	151	99	2
Líquidos.....	252	71	25	27	252	71	530	69	524	44	6
Granos y sus harinas.....	111	45	11	15	111	45	234	05	230	90	3
Pescados.....	5	66		56	5	66	11	88	11	73	15
Jabón duro y blando.....	21	40	2	14	21	40	44	94	44	39	55
Carbón vegetal.....	15	45	1	55	15	45	32	45	32		45
Aguardientes, alcohol y licores.	60		6		60		126		124	55	1
Sal común.....	120		12				132		129	35	2
TOTALES.....	660		66		540		1.266		1 249	35	16

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente, en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en persona de notorio abono y á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Berrueco á 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gabino Martín.

301.—540

Carabanchel Bajo

Por acuerdo de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta, que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial en los días 27 del actual y 3 de Noviembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, el arriendo del arbitrio establecido á los degüellos de reses y Casa Matadero público de este pueblo durante el año de 1902, haciéndose saber que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Municipio para que pueda ser examinado por las personas que quieran verificarlo.

Carabanchel Bajo 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel García.

302.—561.

Colmenar de Oreja

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, se hallan expuestas al público por quince días en esta Secretaría, transcurridos los cuales, con las reclamaciones que se formulen, se someterán á la Junta municipal.

Colmenar de Oreja 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Freire

302.—558.

Fuenlabrada

El día 3 de Noviembre próximo, de seis a ocho de la tarde, tendrá lugar en la Sala de subastas de esta Casa Consistorial el remate de los derechos y recargos de Consumos, sal y alcoholes, con venta libre, por todo el año de 1902, bajo el tipo de 16.355 pesetas 36 céntimos, y de las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuenlabrada 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

302.—562.

Guadalix de la Sierra

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde aquel en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas de fondos municipales correspondientes al segundo semestre de 1899 y año natural de 1900.

Guadalix de la Sierra 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

302.—559.

Redueña

El día 26 del corriente y hora de las once del mismo tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de la mitad de abajo de la Dehesa boyal, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera y que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Redueña 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julián Serrano.

301.—524.

El día 26 del corriente, á las diez de mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de la mitad de arriba de la Dehesa boyal, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta y que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Redueña 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julián Serrano.

301.—525.

Valdaracete

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada en este día para arrendamiento de los pastos del monte «El Robledal», de estos Propios, se anuncia la segunda para el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Valdaracete 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

302.—560.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Contribución industrial accidental y Utilidades**

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos,

á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

302.—568.

Contribución sobre Utilidades

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

302.—569.

Providencias judiciales**Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en Madrid**

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Francisco Palomero, don Ignacio Nieto, D. Vicente del Río y don Camilo Fabian, vecinos de Guadarrama, recurso contencioso sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 27 de Octubre de 1900, imponiéndoles varias multas por roturación de terrenos, se ha mandado publicar el presente edicto prevenido en el artículo 63 de la ley de lo Contencioso, párrafo tercero, con relación al 36, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—V.º B.º = Izquierdo.—El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Garrigues.

302.—557.

Juzgados militares

MADRID

D. José del Río Jorge, primer Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe principal del mismo para diligenciar un interrogatorio en Julián Campos y Juana San Martín en causa que se le sigue á su hijo Francisco por el delito de desertión con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo, cito

y emplazo á dichos Julián Campos y Juana San Martín, vecinos de Madrid, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el cuartel de Reina Cristina, de esta corte, para prestar declaración en la causa antes mencionada.

Dada en Madrid á los diez y seis días del mes de Octubre de 1901.—José del Río.

302.—565.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó contra Francisco y Dolores Iglesias Pascual, por hurto y estafa, se cita á Isidoro Frutos Sanz, que ha vivido en la calle de Andrés Borrego, número 7, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega del reloj que figura como pieza de convicción; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—V.º B.º = Guillón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando

301.—550.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente al testigo D. Francisco Fernández, que ha vivido Torrecilla, 4, para que el día 22 del actual, á las trece, comparezca ante la sección primera de esta Audiencia provincial á declarar en el Juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Alcalá de Henares contra José Domingo Mariño y otro por robo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

301.—551.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Manuel García Gutiérrez con D. Lino Palacios Rica, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

Una casa situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con el número treinta y seis moderno de la carretera de Francia, que consta de planta baja y principal: linda por la derecha entrando con casa de Vic-

tor Camacho, por la izquierda calle del General Margallo y por el testero con la casa de Gabriel Alonso Cano, y tiene una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis pies cuadrados setenta y un decímetros, habiendo sido tasada en la cantidad de treinta y un mil quinientas cincuenta pesetas.

Otra casa sita en igual término y pueblo de Tetuán, en la carretera de Francia, señalada con el número catorce, que se compone de planta baja: linda entrando por la derecha con casa de Francisco Linares, por la izquierda con otra de Faundo Pérez, por la espalda con otra de Ramón Franco, teniendo una superficie de mil once pies cuadrados y veintiséis decímetros, habiendo sido tasada en diez y seis mil doscientas cuatro pesetas.

Otra casa en el mismo término y pueblo de Tetuán, en la calle de Chamartín, señalada con el número siete, que se compone de planta baja, siendo su superficie de tres mil setecientos ochenta y un pies cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados: linda al Sureste con la calle de Chamartín, Nordeste con solar de don Miguel Saornil, Noroeste con otro de don José Huguet y Suroeste con otro de don Antonio Fernández y D. Antonio Gil, estando tasada en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Y un solar en igual término y pueblo de Tetuán, de cabida seis mil seiscientos sesenta y siete pies cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados, sito en la calle de San Cipriano y de Tetuán: linda por Este con solar de herederos de Antonio Serrano y por el Sur con casa de herederos de Lorenzo Bernabé, valorado en mil ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo el día diez y seis de Noviembre próximo y su hora quince; advirtiéndose que el tipo del remate de dichos inmuebles es el de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la referida subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las indicadas tasaciones, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á doce de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel del Valle. =Ante mí, Antero Martín Insausti. = Es copia: Antero Martín Insausti.

59.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Pena, que dijo vivir en la calle de Lagasca, núm. 43, y cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-

ceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por estafa de una bicicleta á Enrique Martínez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 16 de Octubre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

301.—544.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Dios Juan Carbenero, natural de Nava del Rey (Valladolid), hijo de Senén y Petra, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Monteleón, número 4, escalera interior, segundo, letra D, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de veinticinco años de edad, alto, moreno, con bigote negro y pelo rizado también negro, viste traje de americana y usa gorra y es de oficio confitero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

301.—548.

INCLUSA

Por la presente, que formalizo en virtud de providencia que con fecha 15 del actual ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, sobre la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado la representación del Estado para cancelación de un censo de 12.000 reales de capital impuesto sobre la casa número 2 de la calle del Candil, de esta corte, en escritura de 3 de Febrero de 1797 por la Superiora de la Comunidad de Religiosas de la Madre de Dios de la ciudad de Valladolid, se emplaza como censalista á doña María del Pilar García, y en caso de fallecimiento á sus sucesores y causahabientes, cuyos nombres y paradero se ignoran, á fin de que en el término de quince días útiles siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta corte y *Boletín* de la provincia de Valladolid comparezcan ante dicho Juzgado y mi Escribanía personándose en forma para contestar la demanda y seguir el juicio por los trámites prevenidos.

Y les apercibo que, de no personarse

dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Octubre de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Villar.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

302.—564.

LATINA

D. Luiz Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Redondo, de oficio zapatero, que vivió en compañía de un hermano suyo en la calle de la Pasión, número 12, piso cuarto, número 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 14 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—P. H. de Jiménez, Licenciado Juan F. Jiménez Prado.

301.—545.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Fernández, natural de Salín (Pontevedra), de treinta años, soltero, afillador, que vivió en la calle de Gil y Mon, núm. 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

301.—546.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Guillén y Martín, natural de Puerto Real (Cádiz), de veintiséis años de edad, soltero, del comercio de comestibles, que vivió en la calle de Velarde, 15, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta

requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su prisión y responda á los cargos que contra él resultan; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de preso en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

301.—547.

ADMINISTRACIÓN

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 20 de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar en esta Fábrica y en el despacho del que suscribe la subasta pública para el suministro de cartones necesarios para la misma durante los años de 1902, 1903 y 1904.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados á las horas de oficina, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid á 17 de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de... núm..., cuarto..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir 100.000 cartones y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más si fueren necesarios para cada uno de los tres años de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicha Fábrica cada ciento de cartones de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los cartones que comprende el suministro de que se trata en cada uno de los tres años citados importa la siguiente valoración:

Los 5.000 cartones del núm. 1, al precio cada 100 de... pesetas... céntimos (en letra) que importan pesetas... (En número)

Los 15.000 del núm. 2, al precio cada 100 de... pesetas... céntimos (en letra) que importan pesetas... (En número)

Los 5.000 del núm. 3, al precio cada 100 de... pesetas... céntimos (en letra) que importan pesetas... (En número)

Los 8.000 del núm. 3 duplicado, al precio cada 100 de... pesetas... céntimos (en letra) que importan pesetas... (En número)

Los 22.000 del núm. 4 que al precio cada 100 de... pesetas... céntimos (en letra) importan pesetas... (En número)

Importa la valoración total la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

302.—567.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cént.
27	D. Mariano Aguado.—Una tierra al camino de Pinto, de dos fanegas: linda S. otra de Tiburcio Rodríguez.....	467
72	D. Manuel Martín.—Una tierra en la Conejera, de dos fanegas: linda S. Conde de Superunda, M. Eugenio Fernández y Alejandro Hurtado.....	334
91	D. Domingo Navarro.—Una tierra en el camino de Torrejón á Cubas, de una fanega: linda N. herederos de Juan Sánchez..	120
6 18	D. Tomás Pérez Conde.—Un solar en la calle Real, sin número: linda por la derecha casa de Julián Sánchez.....	417
7 19	D. Agustín Pérez.—Un solar en la calle Real, sin número: linda por la derecha con Tomás Pérez, izquierda Francisco Jiménez.....	1.617
4	D. Matías Dorado.—Una casa en la calle de Torrejón, sin número: linda por la derecha con Francisco Gómez, izquierda con herederos de Pascual Sánchez.....	583 50
12	D. Francisco Jiménez.—Un solar en la calle Real, sin número: linda por la derecha y espalda otra de Agustín Pérez, izquierda el mismo.....	417
43	Doña Antonia Viana.—Una casa en la calle de la Iglesia, sin número: linda por la derecha y espalda con otra de Feliciano Sánchez.....	217
6	D. Joaquín Hurtado.—Un solar en la calle Real, número 5: linda á la derecha otra igual de Francisco Jiménez, izquierda y espalda D. Félix Burnaga.....	417

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Octubre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrejón de la Calzada á 27 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

292.—600.